Tema: Autoriza instalación Empresa Carrier Fueguina SA.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2613/2008

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Territorial una de sus prioridades es el Ordenamiento del los Espacios Productivos de la Ciudad;

que uno de los principios básicos en el plan de ordenamiento urbano es apoyar los procesos de reconversión económica que multipliquen y diversifiquen las actividades productivas y los servicios a la comunidad;

que en el capitulo II Estrategias del Desarrollo Territorial se establecieron cuatro ejes, que se complementan entre si.

- 1) Estrategia de Ordenamiento del crecimiento Urbano
- 2) Estrategia de fortalecimiento de la identidad local y de la integración socio urbana
- 3) Estrategia de calificación ambiental
- 4) Estrategia de adecuación de espacios para la reactivación productiva.

que esta estrategia busca contribuir a la promoción del desarrollo económico a través de acciones de corte urbanístico ambiental;

que en el año próximo pasado el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto extendió la aplicación de la Ley de promoción económica hasta el año 2023;

que en los últimos años se han modificado los escenarios y las decisiones empresariales donde la localización de nuevas actividades e inversiones se apoyan en las ventajas comparativas que pueda ofrecer la ciudad;

que el aumento de la actividad productiva en la ciudad hace necesario destinar otras áreas para dichas actividades:

que por todo lo expuesto el Municipio solicita habilitar el área para emprendimientos productivos a un sector de la sección P en proximidades de la futura área portuaria;

que se encuentra demorado el expediente, con numero de previa 13378 referido a planos de la firma Carrier Fueguina S.A. por no contar con parámetros urbanísticos que lo habiliten, cuyos datos catastrales son los siguientes Sección P Macizo 9 Parcela 1J;

que esta firma se dispone a realizar acondicionadores de aire con montaje de placas con tecnología superficial y con soldadura por reflow e inserción mecánica con soldadura con ola y soldadura manual;

que se trata de actividades que no presentan aspectos e impactos ambientales significativos ya que generan poca cantidad de residuos y que por lo tanto se puede considerar como una industria no contaminante ni peligrosa, de acuerdo a la Resolución S.D.S. y A: Nº 344/2008.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DELMUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- **Art. 1 °) AUTORIZASE** la instalación de la industria Carrier Fueguina S.A. para la fabricación de equipos de aire acondicionado en la Sección P Macizo 9 Parcela 1J del Municipio de Río Grande, según patrón de asentamiento que se adjunta a la presente como anexo I.
- **Art. 2°)** Las especificaciones del anexo I de la presente, se ajustan exclusivamente a esta Ordenanza (Instalación de la Industria Carrier Fueguina S.A.), emplazada en la Sección P, Macizo 9, Parcela 1J; permaneciendo en vigencia hasta la sanción, promulgación y publicación de Código de Planeamiento actualizado.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2008. Aa/OMV

Anexo I

PATRON DE ASENTAMIENTO:

PARQUE INDUSTRIAL (P.I.)

PARQUE INDUSTRIAL

1 – OBJETIVOS - Consolidarla como Área de uso industrial y servicios

2 – USO DEL SUELO PRINCIPAL - Industrial Comercial y Servicios

3 – USO DEL SUELO SECUNDARIO Industrial Comercial y Servicios

4 – SUBDIVISION DEL SUELO - Lote: Sup. Mínima 1000 m2. (Para nuevos loteos) - Lado Mínimo: 25.00 mts.

5 – OCUPACION DEL SUELO - Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S): 90%.

Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 1.8

6 – ALTURAS DE LA EDIFICACION - Sobre la Línea de Edificación del Frente:

- Altura Máxima: 13.50 mts.

- Sobre los Ejes Divisorios del Contrafrente y Laterales Altura Máxima del Muro Divisorio reglamentario:

2.00mts

Se considerará Eje Divisorio del Contrafrente, el que

corresponda al Lado Opuesto del Lado Menor del Frente.

7 – RETIROS - Frente: Sin exigencia

- 25 Hab/Ha

9 – EQUIPAMIENTO COMUNITARIOS EDUCATIVOS –

DEPORTIVOS Y SANITARIOS.

2613-08.htm[12/10/2016 16:09:15]

8 – DENSIDAD NETA

.